REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 07630 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el del, el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido, el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 hace referencia a la competencia de los gobernadores de los departamentos para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales a nombre de la Entidad respectiva a nivel territorial.

2. Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo en el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de realización de contratos interadministrativos, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

3. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que, en los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

4. Que el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024, en su artículo 120 dispone la facultad del gobernador para delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo respecto a la delegación para celebrar y ejecutar contratos.

5. Que Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los Departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, asignado entre otras las siguientes competencias: El Departamento de Quindío tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los

11 municipios sin contar su Capital. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoria y Asistencia Técnica e Inspección, Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

6. Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, las modalidades de selección de contratistas, consagrando en el numeral 4 la contratación directa, previendo en el literal modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la celebración de Contratos Interadministrativos, norma que establece: "***Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***"

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Salud elaboró el Estudio Previo que justifica la celebración en forma directa de los Convenios Interadministrativos con las ESES del Departamento del Quindío, objeto de celebración.

8. Que, la obligación territorial no se agota en recibir los recursos transferidos por la Nación. Implica adelantar la programación presupuestal, distribución, asignación, transferencia, seguimiento y control de los recursos, de conformidad con las condiciones establecidas en el **Decreto 780 de 2016 y la Resolución 484 de 2024**.

9. Que, el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Parte 4 del Libro 2, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones en sus diferentes componentes y subcomponentes.

10. Que el desarrollo del artículo **2.4.2.8 del Decreto 780 de 2016**, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 484 de 2024**, mediante la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud. Esta resolución resulta de aplicación directa a los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, así como a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores.

11. Que, la **Resolución 484 de 2024** establece expresamente que los departamentos deben programar presupuestalmente los recursos del Subsidio a la Oferta de cada vigencia, atendiendo los criterios, proyecciones y escenarios definidos en sus instrumentos financieros y presupuestales. Asimismo, establece lineamientos relacionados con la distribución, ejecución, seguimiento, asistencia técnica y reporte de la información correspondiente a estos recursos. El punto de vista técnico y sanitario, el Subsidio a la Oferta responde a la necesidad de preservar y fortalecer la oferta pública de servicios de salud que resulta esencial para garantizar el acceso efectivo de la población, particularmente en territorios donde las condiciones geográficas, demográficas, económicas, epidemiológicas o de mercado limitan la posibilidad de que las instituciones públicas obtengan mediante la venta de servicios los ingresos suficientes para financiar integralmente su operación

12. Que, esta finalidad adquiere especial relevancia en territorios donde la ESE constituye una oferta pública esencial o donde determinados servicios tienen características de monopolio o baja posibilidad de sustitución por otros prestadores, circunstancia que

explica que el marco normativo haya condicionado el acceso a estos recursos a las instituciones que cumplan los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por ello, el Subsidio a la Oferta no debe entenderse únicamente como una transferencia financiera a una ESE, sino como un instrumento de **política pública sanitaria dirigido a garantizar la disponibilidad y continuidad de la oferta pública de servicios de salud y**, con ello, contribuir a la materialización efectiva del derecho fundamental a la salud.

13. Que, para el Departamento del Quindío, el Subsidio a la Oferta constituye un instrumento relevante para garantizar la sostenibilidad de la oferta pública de servicios de salud y atender las particularidades de su red de prestadores públicos. El Departamento ha incorporado el Subsidio a la Oferta como una fuente específica para financiar la prestación de servicios de salud y ha venido ejecutando estos recursos mediante convenios con Empresas Sociales del Estado. EL Subsidio a la Oferta no constituye una fuente meramente eventual o excepcional dentro de la planeación territorial del Quindío, sino un mecanismo incorporado en la programación financiera del sector salud departamental y destinado a concurrir en la financiación de la oferta pública de servicios de salud.

14. Que conforme a lo anterior se hace necesario ajustar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio de oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, con el fin de precisar algunos conceptos de la norma e incluir directrices sobre la metodología para la distribución de los recursos por parte de los departamentos, municipios certificados y distritos, así como las mesas de asistencia técnica y el reporte de informes en el Sistema de Gestión Hospitalaria - SIHO para el monitoreo de los recursos, dicho esto, se encuentra que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la **Resolución No. 000305 del 20 de febrero de 2026** "*Por la cual se efectúa una desagregación y asignación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de las once doceavas del Sistema General de Participaciones para Salud del componente de Salud Pública y Subsidio a la Oferta de la vigencia fiscal 2026*" y el Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos "SICODIS" se le asigna al departamento la suma de **TRES MIL SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.006.641.720)**, la distribución de este recurso en el Departamento del Quindío, fue aprobada a través del **oficio bajo el radicado 2026230002656551** del 17 de julio de 2026, en el cual se emite concepto favorable quedando de la siguiente manera:

Municipio	Nombre de la ESE	Valor a Contratar
Buenavista	ESE Hospital San Camilo	247.537.064,00
Circasia	ESE Hospital San Vicente de Paul	294.641.717,00
Córdoba	Hospital San Roque de Cordoba ESE	229.275.082,00
Filandia	ESE Hospital Mental - Filandia	128.851.014,00
	ESE Hospital San Vicente de Paul	87.814.555,00
Génova	ESE Hospital San Vicente de Paul	356.672.432,00
La Tebaida	ESE Hospital Pio X	357.210.042,00
Montenegro	Hospital Roberto Quintero Villa ESE	394.175.255,00
Pijao	ESE Hospital Santa Ana de Pijao	327.672.026,38
Quimbaya	ESE Hospital Sagrado Corazon de Jesus	317.123.049,00
Salento	ESE Hospital Mental - Filandia	140.886.823,00
	ESE Hospital San Vicente de Paul	153.978.860,00
Total		**3.035.837.919,38**

La diferencia entre los dineros asignados por el Ministerio y la distribución efectuada corresponde a la sumatoria de la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($29.196.199,38),** la cual corresponde a los rendimientos financieros producidos por el recurso, por tanto el valor de la distribución asciende a la suma de **TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($3.035.837.919,38)**, para la suscripción de los convenios con las diferentes ESES del departamento.

15. Que, de acuerdo a lo anterior y en concordancia con el oficio bajo el radicado **2026230002656551 del 17 de julio de 2026** la Dirección de Atención Primaria en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, pudo concluir que " (...) *se evidencia que el Departamento del Quindío aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la* ***Resolución 484 de 2024****, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS. Como resultado de la aplicación de los criterios mencionados se establecen los valores distribuidos a los diez (10) municipios no certificados monopolio en servicios trazadores (...) Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento del Quindío continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado.*"

16. Que en cumplimento de lo consagrado en los artículos 20 y 112 del Decreto Departamental N'00653 de 2019 "por medio del cual me modifica, actualiza y compila el manual de Contratación del Departamento del Quindío" el día 15 de septiembre de 2026 se reunió el Comité de Contratación del departamento del Quindío, en virtud del cual se otorgó viabilidad jurídica No. 010 de 2026 para la celebración de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con La ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL PIO X EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($357.210.042,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CIRCASIA bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL". Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 294,641,717.00),**

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL VICENTE DE PAÚL DE FILANDIA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($87.814.555,00).**

ARTÍCULO CUARTA: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SALENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 153.978.860,00).**

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($327.672.026,38).**

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESEHOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO, bajo la modalidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma de El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($394.175.255,00).**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ES EHOSPITAL SAN ROQUE DE CÓRDOBA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CORDOBA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL". Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 229,275,082.00).**

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($356.672.432,00).**

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS QUIMBAYA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($317.123.049,00).**

ARTÍCULO DECIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($247.537.064.00).**

ARTÍCULO ONCE: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** Por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CATORCE PESOS M/CTE ($128.851.014,00).**

ARTÍCULO DOCE: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA – SEDE

SALENTO, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA DEL MUNICIPIO DE SALENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIA**". Por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($140.886.823,00)**.

ARTÍCULO TRECE: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el sexto piso del edificio de la Gobernación del Quindío, ubicado en la calle 20 # 13-22 de la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CATORCE: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINCE: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

LUISA ERNANDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud
Departamento del Quindío

Revisó Componente Jurídico: Esteban Osorio Marín – Abogado (a) Contratista SSD
Angie Manuela Or Quintana – Abogado (a) Contratista SSD
Reviso: Ana María Medina Veloza – Profesional versitario Grado 39